

Río Gallegos, 31 de agosto de 2022.-
Expte. N° 525.386/MTEySS/2021.-

ACTA N° 100

Río Gallegos a los 31 días del mes de agosto del año 2022, siendo las 10 horas previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Asesora Letrada de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, Dra. Juliana **FLORES** titular del D.N.I. N° 36.273.453, el Secretario de Estado de Salud y Seguridad Dr. Javier Francisco Ceferino **FLORES**, titular del D.N.I. N° 16.796.089; el Secretario de Estado de Articulación y Monitoreo, Sr. Ezequiel Ubaldino **VERBES**, titular del D.N.I. N° 23.970.765, la Directora Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Sra. Lorena Natalia **PARIS** titular del D.N.I. N° 30.093.104, la Secretaria de Estado de Gestión Pública la Sra. Julia **RUIZ**, titular del DNI N° 13.777.902 ; por la **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)** lo hace el Sr. José **NAVARRO** del D.N.I. N° 21.518.563; por **F.A.T.S.A - ATSA** lo hace el Sr. Miguel **GUERRERO** titular del D.N.I. N° 23.809.323; por **FE.S.PRO.SA-A.PRO.SA** lo hace el Sr. Juan Carlos **PONCE**, titular del D.N.I. N° 20.464.499; por la **Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)** lo hace el Sr. Nicolás **DRAGHI**, titular del D.N.I. N° 26.000.987 y por la autoridad laboral lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas, Sra. Meliza **GONZALEZ**.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 10:30 horas, encontrándose ausente la entidad gremial APAP, damos inicio a la presente reunión de mesa de negociación colectiva Sectorial Salud.

Las partes acuerdan por unanimidad aunar criterios para poder continuar con el trabajo de re-encasillamiento:

CRITERIOS PARA EL REENCASILLAMIENTO:

- 1- Se aplicará lo normado en el Convenio Colectivo Sectorial, en caso de discrepancias se elevará nota adjuntando los antecedentes particulares al Ministerio de Salud y Ambiente a los fines de ser evaluado.
- 2- En el formulario de re-encasillamiento en el ítem "función" deberá consignarse exclusivamente la función desempeñada por el trabajador independientemente al título que ostente.
- 3- Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia del Convenio Colectivo Sectorial se encuentren haciendo uso de Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, Licencia Gremial, o retención de planta por ejercicio de otro cargo, serán encasillados con situación de revista inmediata anterior, teniendo en cuenta la



antigüedad de ingreso a la provincia que posea a la fecha de realizar el re-encasillamiento.

- 4- Cuando el trabajador se hubiere desempeñado como PEC y PRENO se reconocerá la antigüedad para el GRADO cuando acredite el instrumento legal de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz (Acuerdo o Resolución) que RECONOCE la antigüedad indicando el periodo desde/hasta.
- 5- Si al momento del re-encasillamiento no se contara con tal instrumento de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz; la comisión procederá a notificar al trabajador para que lo presente. En cuyo caso el GRADO nuevo será considerado a partir de la fecha de presentación del instrumento legal.
- 6- Cuando por los antecedentes obrantes en el legajo del trabajador o trabajadora no pueda definirse claramente su situación de revista, se deberá dejar pendiente su encasillamiento y será elevado por el secretario técnico de la Comisión a la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud y Ambiente) para resolver en un plazo no mayor a 30 días corridos, teniendo en cuenta las incumbencias del título y función relacionada con el Sistema de Salud.
- 7- Se realizará una reunión extraordinaria semanal en la Comisión Redactora del Convenio Colectivo Sectorial, a los fines de rever aquellos re-encasillamientos que fuesen firmados en disconformidad.
- 8- Semanalmente se informará a las entidades gremiales todo lo referido a las notificaciones efectuadas a los trabajadores y trabajadoras (en conformidad y disconformidad).
- 9- El Ministerio de Salud y Ambiente realizará cada quince (15) días el Instrumento Legal pertinente de re-encasillamiento de la segunda instancia, del que deberá ser fehacientemente notificado a cada trabajador y trabajadora. A partir de la notificación efectuada, el trabajador podrá interponer los recursos administrativos correspondientes.

TOMA LA PALABRA UPCN

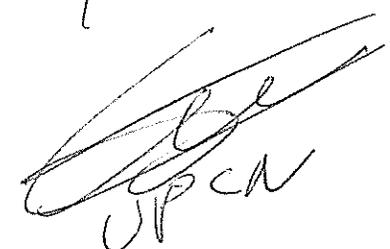
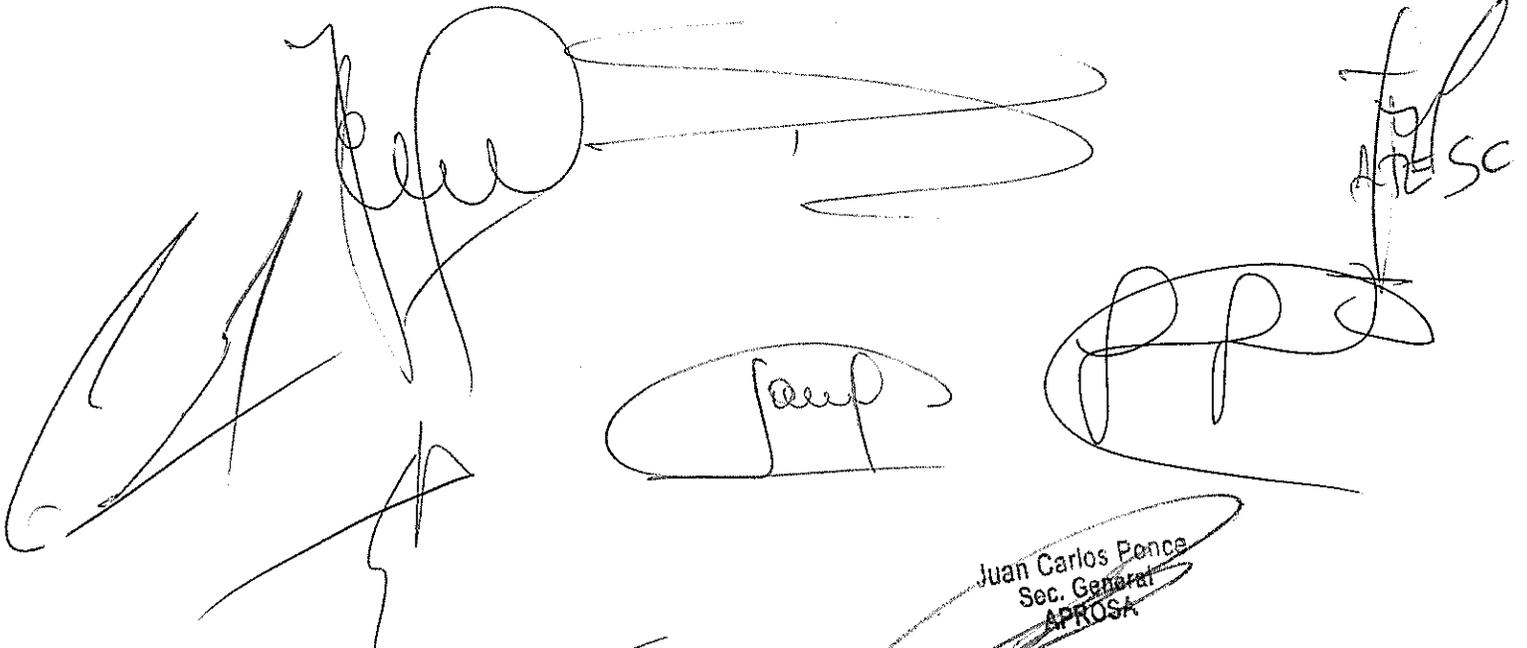
UPCN solicita trabajar sobre la incorporación al CCT un artículo con una cláusula transitoria similar al artículo 90°. Proponemos la siguiente redacción: *Por única vez los trabajadores/as que por la función y/o tarea que realizan se encuadren en la definición del Agrupamiento Técnico, serán re encasillados en el Agrupamiento Técnico prescindiendo del requisito del Secundario Completo.*

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO

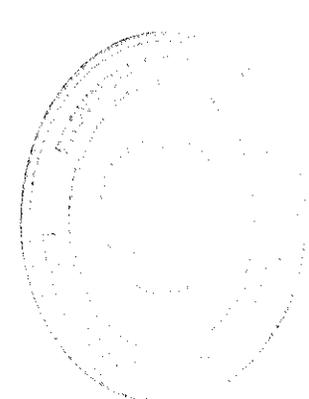
La solicitud efectuada por la entidad sindical UPCN, la trataremos la próxima reunión a los fines de analizar la misma.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 14 horas se da por finalizada la misma, estableciendo esta autoridad laboral las próximas reuniones para el día 8 de septiembre a las 15 horas, y el día 9 de septiembre a las 10:00 horas, ambas en las instalaciones del quincho de FOMICRUZ sito en la calle Alberdi N°646. Se firman once (11) ejemplares del mismo tenor.



Juan Carlos Ponce
Sec. General
APROSA



FLAVIA MELIZA GONZALEZ
Directora General Convenciones
Colectivas de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social